



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 309-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 130-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 009-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa de PROHVILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1845-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE), define a la misma como *"(...) el área natural protegida, así como el área adyacente que ejerce influencia en los procesos ecológicos inherentes a los Pantanos de Villa. La Zona de Reglamentación Especial es coincidente con la Zona de Amortiguamiento (ZA) del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, que será ratificada en el Plan Maestro de la ANP-Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (...)"*;

Que, el artículo 35° de la Ordenanza citada en el considerando precedente señala que *"La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA- es el organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, encargada de la gestión, administración y con potestad sancionadora en la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa -ZRE. PROHVILLA estará conformada por los gobiernos locales de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por los organismos con competencia sobre el área natural protegida de los Pantanos de Villa."*, asimismo, el literal c) del artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Directivo es un cuerpo permanente conformado por *"(...) c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante, (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2019-ALC/MVES, se designa al Ing. HERNÁN TABOADA CHACÓN, como Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 009-2019-GSCGA/MVES el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita se le designe mediante Resolución de Alcaldía como representante de la Municipalidad de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa de PROHVILLA;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Marzo del 2019

Que, mediante Informe N° 130-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece que "(...) La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es la responsable de la formulación de las políticas ambientales locales e instrumentos técnicos, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo sostenible de los recursos naturales (...).", emite opinión legal precisando que se designe al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo de PROHVILLA, para cuyo efecto se deberá emitir la Resolución de Alcaldía pertinente, ello al amparo de lo previsto en el artículo Décimo Noveno de la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 309-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **HERNÁN TABOADA CHACÓN** - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, quien se desempeñará observando la Ordenanza N° 1845-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial (ZRE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la designación como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA de la Ing. **JUANY LUCIA DURAND ZEBALLOS**, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2016-ALC/MVES de fecha 28 de Noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General oficiar la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

 CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

 C. KEVIN YNIGO PERALTA
 ALCALDE